DURANGO
Udala • Ayuntamiento

ESPEDIENTE ZENBAKIA / Nº EXPEDIENTE: **KN2026000038**	
IZENBURUA/ TÍTULO:	Suministro de vehículo furgón eléctrico para la brigada y cortacésped profesional

CARÁTULA

DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Objeto: suministro de furgón eléctrico de 3 plazas y máquina cortacésped profesional.

1.2. Número de expediente: KN2026000038.

1.3. División por lotes: sí:

Lote 1: suministro de furgón eléctrico de 3 plazas.

Lote 2: suministro de máquina cortacésped profesional.

1.4. Código CPV (vocabulario común de contratos públicos):

Lote 1: suministro de furgón eléctrico de 3 plazas: 34144900-7 vehículos eléctricos.

Lote 2: suministro de máquina cortacésped profesional: 16311000-8 cortadoras de césped.

1.5. Persona responsable del contrato: Técnico de obras – Iñigo Andres Eizaguirre.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la memoria justificativa constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere esta Carátula.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. El Presupuesto base de licitación es el siguiente:

Lote 1 Suministro de furgón eléctrico de 3 plazas: 56.200 euros más el 21% IVA (11.802), lo que hace un total de **68.002,00 euros**.

Lote 2 Suministro de máquina cortacésped profesional: 22.000 euros más el 21% IVA (4.620), lo que hace un total de **26.620,20 euros**.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales,

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

financieros, beneficios y toda clase de impuestos, así como la totalidad de elementos materiales del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) el referido presupuesto máximo se ha calculado en función de los precios habituales del mercado.

3.2. Valor estimado del contrato: A los efectos previstos por la Ley, relativos a la publicidad y formas de adjudicación del contrato, el valor estimado del contrato es de **78.200 euros**, siendo la suma del presupuesto base de licitación sin IVA de ambos lotes.

3.3. Financiación

Partida presupuestaria: 31.15320.62401

La vigencia del presente contrato quedará condicionada a la consignación en los presupuestos de los ejercicios en los que continúe vigente el mismo de consignación bastante como para afrontar los pagos que de éste se deriven.

3.4. Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

3.5 Revisión de precios: No procede, de acuerdo con el artículo 103.1 de la LCSP.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

El plazo máximo de entrega del vehículo es de **5 meses** a contar desde el día siguiente a la formalización del respectivo contrato.

Lote 1 Suministro de furgón eléctrico de 3 plazas: Plazo de garantía de 4 años.

Lote 2 Suministro de máquina cortacésped profesional: Plazo de garantía de 4 años o 1.000 horas, el primero que se produzca.

5. SEGUROS

Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del contrato, no generaran ningún tipo de responsabilidad al Ayuntamiento y, serán asumidos íntegramente por la contratista quien deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **300.000 euros**.

La empresa adjudicataria tomadora del seguro, habrá de acreditar, mediante certificado de la entidad aseguradora, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, así como estar al corriente del pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente dentro del plazo establecido para la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento de Durango por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

6. SUBCONTRATACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la persona o personas subcontratadas tendrán que cumplir con los requisitos de solvencia técnica exigidos.

7. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES

No procede.

8. GASTOS DE PUBLICIDAD

No conlleva.

9. RÉGIMEN DE PAGOS

9.1. Modalidad: El pago se efectuará una vez recibido el vehículo conforma a todas y cada una de las características especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y firmada el acta de recepción.

La factura correspondiente deberá presentarse de forma electrónica (FACE) en el siguiente enlace: https://face.gob.es/es.

Los códigos DIR 3 necesarios para la confección de las facturas electrónicas son:

Oficina Contable	L01480274
Órgano Gestor	L01480274
Unidad Tramitadora	LA0023006

10. LICITACIÓN

10.1. Tramitación: Ordinaria.

10.2. Procedimiento: Abierto.

10.3. Licitación electrónica: Sí.

10.4. Contrato reservado: No.

10.5. Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

11. GARANTÍAS

11.1. Garantía provisional: No.

11.2. Garantía definitiva: Sí, por importe del 5% del precio de adjudicación de cada lote, excluido el IVA.

El propuesto adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La

acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP. Esta garantía, así como en su caso, la garantía complementaria, se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía.

La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.

b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 28 de este pliego.

c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la entidad contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, durante el plazo de garantía.

11.3. Garantía complementaria: No.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ACCESO A LOS PLIEGOS

12.1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Durango.

12.2 Órgano de contratación: Alcaldía.

La alcaldesa, por Decreto nº 2024/1604, de fecha 7 de junio de 2024, confirió la delegación del área de contratación en Doña Josune Escota Bisbal, como concejala delegada del área de Organización.

12.3 Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

12.4 Acceso a los pliegos: la presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento (www.durango.eus), alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

12.5 Consultas sobre pliegos: kontratazioa@durango.eus

13. CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

13.1. Plazo de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación de este contrato en el Perfil de Contratante de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi, hasta las 15:00 horas del último día del plazo.

13.2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas: https://www.contratacion.euskadi.eus.

13.3. Forma de presentación de la documentación:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

Se trata de una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública.

La declaración se ajustará al modelo publicado en el anuncio de la licitación.

En los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información a cada una de las empresas.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que se complete la solvencia con medios de terceros, se aportará la correspondiente declaración (DEUC) debidamente firmada por las entidades terceras titulares de los medios complementarios.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA.

Este sobre contendrá la proposición económica y demás criterios señalados en la cláusula 16.1 de este pliego, y se ajustará al modelo incorporado en el **ANEXO 1**.

SERÁN RECHAZADAS TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE NO RESPETEN EL CONTENIDO EXIGIDO EN CADA SOBRE.

EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, INCLUSO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADO PARA OBTENER DE LOS LICITADORES LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS ASPECTOS CONTENIDOS TANTO EN LAS DECLARACIONES RESPONSABLES COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

13.4. Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta: CUATRO (**4**) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

13.5. Condiciones de utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi:

- La preparación y presentación de ofertas se realiza de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas es realizada por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación se lleva a cabo a través de la plataforma.
- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.
- La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

14. SOLVENCIA

14.1. Solvencia ECONÓMICA y FINANCIERA.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los **tres últimos** concluidos (2023, 2024, 2025) deberá ser al menos para el **LOTE 1** de **50.000** euros; y para el **LOTE 2** de **20.000 euros**. Su acreditación se exigirá preceptivamente al propuesto adjudicatario, siendo causa de rechazo de la oferta su no acreditación en la forma que se indica más abajo.

Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil).

14.2. Solvencia TÉCNICA o PROFESIONAL para ambos lotes.

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos

años (2023-2024-2025), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Se entiende por suministro de igual o similar naturaleza, el suministro de furgones, furgonetas de transporte de materiales y/o personas en el caso del LOTE 1 y el suministro de maquinaria de jardineria, el suministro de cortacésped profesionales de anchura de corte mínimo de 90cm en el caso del LOTE 2.

Cuando la licitadora tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por lo establecido en la letras b) a g) del artículo 89.1 de la LCSP.

14.3. Registros Oficiales de Licitadores o Empresas Contratistas

- Los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado acreditan la aptitud, capacidad de obrar, habilitación personal, solvencia técnica y financiera y clasificación de las empresas.
- Otros Registros oficiales: no.
- Autorización de la incorporación de oficio de los certificados: no.

15. ACREDITACIONES QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Deberán ser aportados, expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos los siguientes documentos:

- Los emitidos por las administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.
- Los emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA AMBOS LOTES

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

16.1 Criterios de valoración automática

SOBRE 2 CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Máximo 100 puntos.

LOTE 1. Suministro de furgón eléctrico de 3 plazas.

A. Oferta económica. Hasta 93 puntos.

La oferta económica contendrá el precio unitario e IVA de manera desglosada.

A la oferta económica que realice mayor baja se le otorgarán 93 puntos.

Las restantes ofertas se valoraran conforme a la siguiente formula:

$$93 \times \frac{\text{(Precio unitario de licitación – precio unitario ofertado)}}{\text{(Precio unitario de licitación – precio unitario más barato ofertado)}}$$

Ofertas con valores anormales: se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y artículos 85 y 86 del RGLCAP para su determinación.

B. Mejoras. Hasta 7 puntos.

B1. MEJORA B1-LOTE 1: 4 puntos.

Suministro e instalación de un sistema modular de almacenamiento para la zona de carga, dispuesto en el lateral izquierdo del vehículo, compuesto por estanterías, bandejas y cajones de almacenamiento de diferentes dimensiones, adaptados al espacio disponible.

El conjunto deberá estar fabricado con materiales resistentes y de calidad adecuada para uso profesional, con estructura robusta y elementos de almacenamiento diseñados para garantizar la correcta sujeción y organización de herramientas, equipos y materiales durante el transporte.

El sistema deberá quedar perfectamente integrado y fijado a la carrocería o estructura interior del vehículo, sin interferir con las operaciones habituales de carga y descarga, y deberá permitir un acceso cómodo y seguro a los elementos almacenados.

Se admitirá cualquier solución equivalente que presente prestaciones, calidad, resistencia, funcionalidad y características técnicas similares o superiores. Todo debidamente homologado. **4 puntos.**

B2. MEJORA B2-LOTE 1: 3 puntos.

Tecnología V2L (vehicle to road) o similar, se trata de una tecnología de carga bidireccional que permite usar la energía almacenada de las baterías del vehículo para alimentar dispositivos externos como maquinaria eléctrica de jardineria. **3 puntos.**

En caso de ofertar alguna mejora, se deberá incluir en el Sobre electrónico nº2 la ficha técnica de la mejora ofertada, especificando marca, modelo y características técnicas suficientes.

LOTE 2: Suministro de máquina cortacésped profesional.

A. Oferta económica. Hasta 94 puntos.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

La oferta económica contendrá el precio unitario e IVA de manera desglosada.

A la oferta económica que realice mayor baja se le otorgarán 94 puntos.

Las restantes ofertas se valoraran conforme a la siguiente formula:

$$94 \times \frac{\text{(Precio unitario de licitación – precio unitario ofertado)}}{\text{(Precio unitario de licitación – precio unitario más barato ofertado)}}$$

Ofertas con valores anormales: se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y artículos 85 y 86 del RGLCAP para su determinación.

B. Mejoras. Hasta 6 puntos.

B1. MEJORA B1-LOTE 2: 4 puntos.

Suministro de dos ruedas completas (llanta y neumático) tanto delantera como trasera de repuesto. **4 puntos.**

B2. MEJORA B2-LOTE 2: 2 puntos

Suministro de un juego de cuchillas para repuesto. **2 puntos**.

En caso de ofertar alguna mejora, se deberá incluir en el Sobre electrónico nº2 la ficha técnica de la mejora ofertada, especificando marca, modelo y características técnicas suficientes.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 1**

  La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre nº 1 y calificará la documentación incluida en el mismo.

  Si la Mesa observase defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

  No presentar alguno de los sobres exigidos constituye causa de exclusión del procedimiento.

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 2**

  La Mesa de Contratación, en acto público, llevará a cabo la apertura del sobre nº 2, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

18. ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

No.

19. SUBASTA ELECTRÓNICA

No.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

No se establece un plazo distinto al indicado en la LCSP.

21. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (7 en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

   a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

   a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

   a.2.- Los poderes de representación.

   La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar

contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el Apartado 14 de la Carátula.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.

c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 11 de la Carátula.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

22. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrá carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de la empresa adjudicataria y el contrato.

En caso de discrepancia entre lo establecido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en la Carátula.

23. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran condiciones esenciales del contrato y, en su caso, condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Prestación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecida en el derecho de la Unión Europea, normativa estatal, convenios colectivos.

3. Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones de la OIT.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

La empresa contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de todo el contrato.

4. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. La adjudicataria asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

5. Obligación de evitar estereotipos sexistas. En toda documentación escrita o digital, que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la adjudicataria, así como las eventuales subcontratistas, deberá emplear un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

6. Identificación del convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7. Obligación del pago del salario recogido en el convenio. La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional de la persona trabajadora, sin que en ningún caso se pueda abonar un salario inferior a aquel.

8. El cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Apartado 29 y 30 de la carátula.

24. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales del contratista

- El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Las licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

  Quienes concurran a la licitación aceptan voluntariamente el que se de transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.
- En caso de subcontratación, el Ayuntamiento de Durango podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario realice a sus subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

  El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Durango, cuando éste lo solicite, relación detallada de subcontratistas/suministradores junto con las condiciones de subcontratación o suministro. Remitirá, asimismo a instancia del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.
- Toda empresa contratada por el Ayuntamiento de Durango deberá cumplir con el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

  Para ello, el Ayuntamiento de Durango tiene contratado un servicio especializado en el ámbito de prevención y coordinación de actividades empresariales, que sirve para realizar el proceso de revisión, validación y control de la Documentación de Coordinación de actividades empresariales a través de una plataforma Web. Por tanto, es obligación de la empresa adjudicada acceder a dicha plataforma para dar cumplimiento de los requisitos definidos por el Ayuntamiento de Durango.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

25. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN

Se rige por lo previsto en el artículo 152 LCSP.

26. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 22 por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en la provincia de Bizkaia, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Reciben esta tipificación, además de las previstas en la legislación aplicable:

1.El incumplimiento del plazo establecido en este pliego para la realización del servicio cuando este incumplimiento sea inferior a un 10% de plazo previsto.

2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Responsable municipal.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego y en la legislación aplicable, los siguientes:

1. El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnica.

2. La no prestación o prestación incorrecta del contrato debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente por parte de los empleados y las empleadas de la empresa adjudicataria del contrato.

3. La ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas a las propias del contrato durante la prestación de éste.

4. No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato o, no mantener la capacitación técnica exigida para su ejecución.

5. No comunicar de forma inmediata al ayuntamiento de Durango, en los supuestos en que por emergencias empresariales u otros motivos análogos, no pueda realizarse el contrato en las condiciones previstas en los pliegos.

6. No facilitar al ayuntamiento de Durango la información exigida para el seguimiento del contrato, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

7. Incumplir las obligaciones de la empresa como cesionario de datos de carácter personal.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

8. La falta de ejecución o ejecución incompleta de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, salvo que las mejoras hubieran sido uno de los criterios de adjudicación del contrato, en cuyo caso se calificará la infracción como muy grave.

9. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 10% e inferior a un 25% del plazo previsto, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.

10.La comisión de tres o más cumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego y en la legislación aplicable, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso será causa de resolución.

3. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización del servicio cuando este incumplimiento sea superior a un 25% de plazo previsto inicialmente.

4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en la cláusula 5 de este pliego, como renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.

5. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.

6. El incumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones con sus empleados objeto del presente contrato.

7.La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

27. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con las penalidades siguientes:

-Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.

-Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

-Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.

-La demora en la ejecución será penalizada, **además**, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato.

A efectos del cómputo de la demora, el retraso se computará desde el día siguiente al vencimiento del plazo de entrega y hasta la fecha en que se produzca la correcta y completa entrega del vehículo.

La entrega se entenderá efectuada únicamente cuando el vehículo haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento en el lugar designado, completamente entregado y en perfectas condiciones de funcionamiento y uso, cumpliendo la totalidad de las características, prestaciones, equipamientos y condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

Asimismo, deberán haberse entregado todos los elementos, accesorios, documentos, certificados, permisos, manuales, garantías y demás documentación que resulte exigible conforme al contrato, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a la normativa aplicable y a la oferta de la adjudicataria.

No se considerará cumplida la obligación de entrega, a efectos de determinar la finalización de la demora, mientras existan defectos, deficiencias, falta de documentación, elementos pendientes de suministro o cualquier otra circunstancia que impida la recepción del suministro en condiciones de conformidad.

La fecha de finalización de la demora será la correspondiente a la fecha de formalización del acta de recepción o documento acreditativo de la recepción de conformidad del suministro por parte del Ayuntamiento, una vez comprobado que el vehículo y la totalidad de los elementos y documentación asociados cumplen las condiciones contractualmente exigidas.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

-Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15%, la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

-Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por el adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente penalizador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D.PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

-Leves: a los 12 meses.

-Graves: a los 24 meses.

-Muy graves: a los 36 meses.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción manifiesta y continuada de la adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Administración u órgano de control delegado.
- El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo, siempre y cuando los intereses de la administración obedezcan exclusivamente a razones de interés público o a circunstancias excepcionales.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en los pliegos que rigen el contrato, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los servicios.
- Las demás causas que establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 LCSP, y para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 de la LCSP y concordantes.

29. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la

contratación de acuerdo con la Ley LCSP. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus

30. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la **declaración responsable que deberá suscribir** para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa

de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

En el caso de que el contrato no conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos:

1.- Se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.

2.- En caso de que se produzca un acceso incidental y no autorizado a datos de carácter personal, la entidad se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona delegada de protección de datos de la organización responsable sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se

mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

3.- Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información implantadas y emitidas por el Ayuntamiento.

Durango, 9 de septiembre de 2026

Silvia Martin Gallarreta

Maria Teresa Oleaga Larrinaga
Idazkaria · Secretaria

Elektronikoki izenpeturiko agiria
Documento firmado electrónicamente

Documento firmado electrónicamente (RD 167/2009), autenticado y verificable mediante el CSV: 16337427457076404652 **CSVak legeztatu eta egiaztatzen duen agiria, elektronikoki sinatua**